

MARCO LEGAL DE LA INDUSTRIA MAQUILADORA MEXICANA

CONCEPTOS GENERALES

Inversionistas de todo el mundo han aprovechado los beneficios de la industria en depósito en México, mejor conocida como Programa de la Industria Manufacturera, Maquiladora y Servicios de Exportación (“IMMEX”).

La autorización de un programa IMMEX se otorgada a una entidad legal formada en México, con el propósito de manufacturar, ensamblar, reparar, dar servicio, u otros procesos de materia prima destinados principalmente para el mercado de exportación.

Con objeto de solicitar para la obtención del Programa IMMEX, el solicitante debe estar constituido como una entidad legal mexicana.

VEHICULO CORPORATIVO

Un vehículo corporativo es para ser usado como solicitante del IMMEX. Las clases de sociedades más recomendables (y más usuales) son la Sociedad de Responsabilidad Limitada (S. de R.L.) y la Sociedad Anónima (S.A.).

La S. de R.L., es un tipo de sociedad limitada. Se requiere de al menos 2 y hasta 50 socios y un mínimo de \$3,000.00 pesos de capital, divididos en partes sociales que pueden no estar representadas por instrumentos negociables, tales como títulos de acciones. Para efectos fiscales en Estados Unidos, la S. de R.L., es elegible para “marcar la casilla” y considerar a la sociedad como un pase a través de la entidad.

La S.A. es una sociedad pública. Se requiere tener un mínimo de dos accionistas y \$50,000.00 pesos de capital con un máximo ilimitado. Las acciones de capital de una S.A. se representan por títulos de acciones negociables.

El capital de una empresa maquiladora puede ser 100% extranjero.

La S. de R.L. y la S.A. pueden ser administradas por una o más personas. Si la S. de R.L. es administrada por una persona, el o ella será el Gerente General. Por otra parte, si es administrada por varias personas, estas formaran el Consejo de Gerentes.

Si la S.A. es administrada por una persona, el o ella será el Administrador Único. En caso de ser administrada por varias personas, estas formaran el Consejo de Administración.

La formalización de las sociedades comerciales, tales como la S. de R.L. y la S.A., debe de llevarse a cabo ante un notario público o un corredor público mexicano. El tiempo estimado de la formalización es generalmente de 2 a 5 días, siempre y cuando se cuente con toda la información y documentación,

tales como nombre y dirección de las empresas a formalizar, poderes, nombre y domicilio de los socios o accionistas, así como el registro ante las autoridades fiscales.

Modalidad de Capital Variable o “C.V.”

Las entidades legales con la modalidad de Capital Variable (C.V.), son susceptibles de reincrementar su capital ya sea por contribuciones de sus accionistas, o por la admisión de nuevos accionistas y de reducción de capital por expedición de una total o parcial contribución de un accionista, sin necesidad de modificar la modalidad de la de la sociedad.

Tanto la S.A., como la S. de R.L. pueden ser constituidas bajo la modalidad de C.V., convirtiéndose en S.A. de C.V. o S. de R.L. de C.V.

EL IMMEX

Una vez que la sociedad se encuentre debidamente constituida bajo cualquiera de los tipos de sociedades mexicanas antes referidos, la empresa deberá llenar una solicitud de autorización para la obtención de su autorización en el Programa del Decreto para la Promoción de la Industria Manufacturera de Servicios de Exportación (IMMEX), ante la Secretaría de Economía, bajo cualquiera de las modalidades previstas en el Decreto IMMEX, tales como Maquiladora Industrial, Maquiladora Sostenida, Maquiladora de Servicios, Outsourcing (empresas certificadas) y/o una maquiladora que lleve a cabo programas “Shelter”.

El Decreto establece un tiempo de 15 días hábiles para el proceso de análisis y aprobación del IMMEX, y cualquier extensión a dicho programa será otorgado en 10 días hábiles. Dependiendo de algunas delegaciones de la Secretaría de Economía y si se proporciona toda la información necesaria, exacta y en tiempo, dicha Secretaría puede tomar menos tiempo en revisar y autorizar el IMMEX. Sin embargo, si la Secretaría no otorga respuesta alguna a aquellos trámites relacionados con el IMMEX o extensiones en el período de tiempo aquí mencionado, las solicitudes se considerarán como aprobadas.

La Secretaría de Economía después de autorizar el IMMEX, notificará dicha autorización a la Secretaría de Hacienda, a fin de que la empresa quede registrada en el Padrón de Importadores. Consecuentemente, la empresa podrá empezar a llevar a cabo importaciones de sus mercancías de acuerdo con su autorización del IMMEX.

El Decreto establece que el procedimiento relativo al Programa, debe ser llevado a cabo de manera electrónica.

A partir de abril del 2008, las extensiones al Programa IMMEX ya no son requeridas, excepto para empresas textiles, empresas que importen materia prima considerada por la Secretaría, como sensibles y maquiladoras proveedoras de servicios, quienes están todavía sujetas a esta obligación.

Debe tomarse en cuenta que cualquier extensión será otorgada en 10 días hábiles si toda la información necesaria es entregada a la Secretaría de Economía en tiempo.

TARIFAS Y DERECHOS EN MATERIA PRIMA Y BIENES DE CAPITAL

Al evaluar la posibilidad de la operación de una Maquiladora, es conveniente investigar si se debe o no pagar derechos en las materias primas al tiempo de su exportación de México, así como considerar las tarifas en bienes de capital cuando se importan a México, ya que el pago de derechos no aplica para productos que serán importados a uno de los países con los que México tiene celebrado un Tratado de Libre Comercio.

La aprobación del IMMEX da derecho a las empresas a importar temporalmente libre del IVA hacia el interior de México, toda la maquinaria y equipo, y materia prima requerida para su manufactura, ensamble o proceso de reparación, tal y como se especifica en el IMMEX.

La maquinaria y equipo importado a México podrá permanecer en el país durante todo el tiempo de vigencia de su Programa IMMEX, y la materia prima puede permanecer en México hasta por dieciocho meses, excepto cuando dichos materiales estén considerados como sensibles, período calculado desde el día de dicha importación.

Materia Prima:

Todas las materias primas importadas a México por una maquiladora, que sean originados en un país que forma parte en el TLC, en términos del capítulo IV (Reglas de Origen del TLC, están exentas de derechos de importación.

Las materias primas importadas a México por una maquiladora, desde un país que no pertenece al TLC, y exporten a un país que no pertenece al TLC o a un país que si pertenece al TLC, están exentas de pago de derecho de importación, si estos materiales provienen de un país con el que México tenga un Tratado de Libre Comercio.

Equipo de Capital

De acuerdo con el Decreto IMMEX, la importación de equipo de capital para la operación de una Maquiladora, estará sujeto al pago de derechos de importación.

El equipo de capital importado antes del 1o. de enero del 2001, podrá permanecer en México bajo lo estipulado en la Ley Mexicana de Aduanas, sin la solicitud de derechos de importación. La exención del IVA aun será otorgada.

Programa Sectorial

En 1998 La Secretaría de Economía creó el Programa de Promoción Sectorial, actualmente conocido como "Prosec".

El Decreto IMMEX de Noviembre del 2006, permite que la Secretaría de Economía autorice simultáneamente un Programa Prosec, junto con la autorización de un Programa IMMEX. El Programa Prosec se autoriza siempre y cuando el material a ensamblar, se encuentre dentro del rango de las industrias autorizadas.

Este programa permite la eliminación o reducción del pago de derechos para ciertas industrias, con derechos promediando entre el 0% y 5%.

Este programa fue creado con objeto de compensar el impacto del Artículo 303 del TLC, para industrias clave. El Prosec inició con dos industrias, la electrónica y eléctrica. Contienen actualmente 22 diferentes secciones de la industria, tales como la mueblera, automotriz, textil y equipo médico, y las nuevas industrias están continuamente siendo consideradas para ser agregadas al programa.

VENTAS EN MEXICO

A partir de noviembre del 2006, las maquiladoras, bajo cualquier modalidad, puede llevar a cabo ventas en el Mercado mexicano. Sin embargo, tienen la obligación de hacer ventas anuales fuera del país por un valor mayor a los US \$500,000.00 dólares, o su equivalente en pesos moneda nacional, o facturar exportaciones, de por lo menos del 10% de su facturación total.

Las consideraciones de precios de transferencia, impuesto al valor agregado y derechos, deberán de ser verificados antes de que estas ventas ocurran.

TRANSFERENCIAS Y SUB-MANUFACTURA

Es común que las empresas maquiladoras fabriquen productos que no serán exportados directamente por ellas mismas, sino que serán vendidos a otras empresas maquiladoras en México, las cuales incorporarán esos productos a los de ellas, y así, llegaran a ser los exportadores finales.

Otra variante común de la actividad de las maquiladoras, es el contratar a una sub-maquila, con objeto de recibir productos, subproductos, subensambles y materia prima de otras maquiladoras, para ser procesados y retornados al importador original, para su subsecuente exportación.

Las actividades de la Maquiladora y submaquila, están permitidas bajo la legislación actual y están reguladas por ella. Sin embargo, la autorización debe ser solicitada y obtenida ante la Secretaría de Economía, antes de empezar dichas actividades.

La operación de la submaquila puede ser llevada a cabo entre maquiladoras con un programa autorizado, o por una empresa que no tenga programa de exportación, pero que está registrada en el programa IMMEX de la compañía la cual está contratando el programa de submaquila, y tales operaciones serán un proceso industrial complementario de la mercancía que está preparada por la empresa que tenga el título del programa IMMEX.

Una empresa certificada puede llevar a cabo operaciones de manufactura a través de terceras partes, si dicha compañía certificada no tiene sus propias instalaciones para llevar a cabo el proceso de producción.

Bajo ninguna circunstancia, una empresa que no tenga el programa de exportación puede reclamar los beneficios del Decreto IMMEX.

REGULACIONES AMBIENTALES

Una parte importante del proceso de autorización de la operación de una maquiladora que podría ser solicitado, es la autorización de las autoridades ambientales correspondientes. En muchos casos, la autorización debe ser obtenida de la Secretaría de Ecología del Estado. En algunas situaciones excepcionales, la autorización debe de ser expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).

En todos los casos, la autorización de parte de la SEMARNAT será requerida si la operación de la maquiladora generará residuos y materiales peligrosos.

LABORAL

De acuerdo con la Ley Federal del Trabajo Mexicana, 9 de 10 trabajadores contratados por un patrón, deberán de ser de nacionalidad mexicana. Sin embargo, las empresas maquiladoras han gozado de flexibilidad en el cumplimiento de esta regla, con respecto al manejo del personal técnico. Además, esta regla no aplica a trabajadores extranjeros quienes no están empleados por una empresa maquiladora mexicana, sino por una empresa extranjera, prestado sus servicios en México. Los empleados extranjeros deben solicitar una visa de entrada, llamada FM3, para lo cual la empresa maquiladora deberá primero de solicitar a las autoridades mexicanas de migratorias, la apertura de un documento, llamado “expediente básico”. Para mayores detalles, favor de ver el documento “Aspectos Relevantes de la Legislación Laboral Mexicana”.

Conforme el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, para personal técnico y administrativo no contratado por una empresa maquiladora mexicana, sino por una empresa extranjera, y quien entrará a México solo por un corto período de tiempo, el documento llamado FMMes una alternativa más rápida que el FM-3, y tiene una validez de 180 días.

IMPUESTOS

Impuesto sobre la Renta:

En términos generales, la empresa maquiladora mexicana, es tratada como cualquier otra empresa mexicana, en cuanto a impuestos se refiere. La tasa de impuesto anual aplicable es del 30% (la tasa del 30% aplicará de los años 2010-2012, y empezará a disminuir al 29% durante 2013 y eventualmente regresará al 28% en 2014, como estaba en el 2009).

IVA:

El Impuesto al Valor Agregado (IVA) es el once (11%) por ciento en las región fronteriza y dieciséis (16%) por ciento, en el interior de México. Es pagadero por las empresas maquiladoras en todas las compras de materiales y servicios en México, así como en las importaciones definitivas. Las importaciones temporales están exentas del IVA. La tasa del 0% es aplicable en todas las exportaciones de la empresa. La cantidad a pagar es la diferencia entre el IVA cargado a la empresa

por sus proveedores y el que ellos cargarán a sus clientes. Si el primero es mayor que el último, la diferencia será reembolsada, a petición de parte.

Adicionalmente, desde el 1o. de enero del 2008, se promulgó la Impuesto Empresarial a Tasa Única, (“IETU”) reemplazando el Impuesto a Activos.

Las actividades llevadas a cabo por empresas o particulares en relación a sus ventas, prestación de servicios y arrendamiento de bienes, están obligadas a pagar la tasa del 17.5%.

El impuesto IETU aplica sobre los ingresos brutos menos las deducciones de negocios, todos calculados en base a efectivo. La compra de inventario es deducible al costo del pago no al costo de venta. La compra de activos fijos es también deducible en lugar de ser depreciada.

Los salarios no son deducibles, en su lugar un 17.5% de crédito calculado en salarios está permitido, el crédito aplica en impuesto al salario; por lo tanto, cualquier marco de beneficio será al final calculado con el IETU.

El IETU es comparado con el Impuesto sobre la Renta y el contribuyente pagará el más alto (como una alternativa al impuesto mínimo).

El 5 de noviembre del 2007, se emitió un Decreto Presidencial para otorgar un crédito adicional al impuesto, para limitar la responsabilidad de la maquiladora a 17.5% del ingreso gravable. Este crédito fue creado para ser aplicable solo hasta el 31 de diciembre de 2011; sin embargo, el 12 de octubre de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación una modificación a dicho Decreto, en el cual dicho crédito se extiende para ser aplicable hasta el 31 de diciembre de 2013.

El año fiscal de todas las empresas mexicanas deberá coincidir con el año calendario. Las empresas deben realizar pagos parciales estimados del Impuesto sobre la Renta, después de su primer año fiscal. La devolución del Impuesto sobre la renta anual debe ser solicitada dentro de los primeros tres meses

del siguiente año. La devolución anual debe incluir el Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Empresarial a Tasa Única

Las devoluciones de impuestos se solicitan vía Internet y los pagos son transferidos electrónicamente desde el banco.

El principio de “manga ancha” aplica a contratos de precios de transferencia entre la maquiladora y compañías relacionadas en el extranjero. Por lo tanto, se debe prestar especial atención a tales contratos, a fin de dar cumplimiento a dicho principio.

Las autoridades fiscales mexicanas están autorizando la solicitud de precios de transferencia y estableciendo regulaciones permanentes, las maquiladoras pueden optar a procedimientos alternativos para el cumplimiento. Disposiciones aplicables deberán de ser revisadas para una planeación de impuestos integral.

PROPIEDADES INMOBILIARIAS

Generalmente, las maquiladoras y otras empresas tienen dos alternativas con respecto al uso de instalaciones, rentar o comprar.

En caso de la adquisición de un bien inmueble, este deberá de ser adquirido directamente por la empresa maquiladora mexicana.

Las empresas mexicanas con capital extranjero, podrán adquirir el título directo del inmueble localizado en la zona restringida Mexicana (una porción de tierra de 50 km. que se extienda a través del perímetro de las costas del país y 100 kilómetros de las fronteras), manifestando que dicha tierra será usada para propósitos industriales, turísticos y comerciales, y no para fines residenciales.

Fuera de la zona restringida, todas las empresas mexicanas y extranjeras pueden adquirir a título directo del terreno sin importar su uso.

Dentro de la zona restringida, las empresas extranjeras deben hacer uso de un fideicomiso bancario para adquirir el título del inmueble. Dicho fideicomiso tendrá una duración de hasta 50 años renovables. De acuerdo con dicho fideicomiso, la institución fiduciaria tiene el título de la tierra y elabora un contrato de fideicomiso, permitiendo el uso del inmueble a favor de beneficiarios extranjeros. Los beneficiarios del fideicomiso pueden instruir al banco a vender o rentar la propiedad en cualquier momento, a un comprador o arrendatario calificado, o puede, de igual manera, podrá transferir sus derechos fideicomisarios.

RECOMENDACION

Se recomienda ampliamente consultar con su asesor legal especialista, para determinar la correcta introducción a México.

Nota: Este es un resumen que cubre los aspectos generales del Marco Legal de la Maquiladora. Para asesoría específica, consulte a su asesor legal. Si requiere mayor información, por favor contacte a Pasero Abogados, S.C., teléfono (619) 498 9282 o 52 (664) 686 5557; vía fax 52 (664) 686 5558; por correo electrónico pasero@paseroabogados.com; o por correo a P.O. Box 767, Bonita, California, 91908, EUA.